

Fecha <b>08.05.2014</b>	Sección <b>Revista</b>	Página <b>2-25-26</b>
----------------------------	---------------------------	--------------------------

De la neutralidad en redes a  
 “crímenes de pensamiento”  
 Darwin Franco y Guillermo Orozco/ Orbitel México

# De la neutralidad en redes a “crímenes de pensamiento”

Darwin Franco y Guillermo Orozco/ Orbitel Mexico

**G**uadalajara, Jal.- En la renombrada obra 1984, de George Orwell, existía una *policía del pensamiento* que, a través de unas máquinas llamadas *telepantallas*, con un micrófono integrado, podía escuchar las conversaciones entre personas que estuvieran cercanas a ellas. La escucha de esos diálogos le permitía detectar posibles amenazas.

Su objetivo, muy similar a lo propuesto por Enrique Peña Nieto en las leyes secundarias de la Reforma en Telecomunicaciones en cuanto al control de la información que circula en internet, era vigilar todo pensamiento (información) para evitar cualquier reacción ciudadana en contra del *gran hermano* y eliminar todo rastro de privacidad en la vida del individuo.

La idea era inhabilitar cualquier acción y para ello se tenía que censurar el pensamiento crítico o subversivo. Si alguien cometía alguna falta, las telepantallas lo detectaban y el sujeto era “secuestrado y torturado” para hacerle confesar los *crímenes de pensamiento*.

Esta analogía entre lo propuesto en la Reforma de Telecomunicaciones para regular internet y las acciones llevadas a cabo por el *gran hermano* en la obra de Orwell no es fortuita porque, según se infiere, se pretende crear una policía del pensamiento que revise lo que hacemos, enviamos y recibimos a través de la *web*.

Pero no sólo eso. La propuesta parece ir más allá, al dar facultades al gobierno para rastrear nuestra ubicación geográfica en tiempo real a través de las redes de telecomunicaciones y para suspender las mismas señales en los momentos que considere de riesgo para la seguridad nacional.

Si se acepta lo anterior, las marchas en contra de las acciones del gobierno, por ejemplo, podrían estar sujetas a esta regla y el gobierno solicitaría a los concesionarios (que estarían obligados por ley)



Fecha <b>08.05.2014</b>	Sección <b>Revista</b>	Página <b>2-25-26</b>
----------------------------	---------------------------	--------------------------

suspender las señales de celular, internet e incluso, de radiodifusión en la zona que se indique.

Esto imposibilitaría saber qué pasó ahí y podría dar paso a acciones represivas por parte de la autoridad, además de que se negaría el derecho a la comunicación y a la producción de información por parte de los ciudadanos presentes en la manifestación o la de quienes referirse al hecho.

Porque antes de la divulgación de cualquier contenido deberá ser revisado por los prestadores de los servicios, pues el gobierno de Peña Nieto pretende hacerlos responsables de la información que publiquen sus usuarios; máxime si esa “información” es considerada ilícita por parte del gobierno mexicano.

#### **La creación de un gran hermano**

Dentro de las leyes secundarias turnadas por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión existe un punto que se busca hacer pasar de manera inadvertida en medio de escándalo. El mismo, tiene que ver con el favoritismo abierto de Peña Nieto hacia *Televisa*, no a **Telmex/Telcel**.

Esta situación ha llevado a considerar esta propuesta

de ley como “la segunda temporada de la *Ley Televisa*”.

Sin embargo, colectivos como #YoSoy132 identificaron la abierta censura que se quiere aplicar a internet y marcharon el 10 de abril y el 1 de mayo de 2013 en favor del #InternetLibreMX, pues las modificaciones en las leyes secundarias, a decir de este grupo, buscan no sólo limitar la libertad de expresión sino concentrar “más poder en el poder” al darle la facultad al gobierno para vigilar en las redes y pantallas todo lo que hacemos.

El Capítulo VI, “De la neutralidad de las redes”, de la iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece una serie de artículos que permiten al gobierno “vigilar, censurar y limitar” lo que de manera libre compartimos en internet, para después “castigar y señalar” todo contenido y usuario que desde su percepción amenace la seguridad y estabilidad del gobierno.

Es decir, establece las bases para que el gobierno censure internet y le imponga una policía cibernética que abiertamente violentará nuestro derecho a la privacidad y a la libertad de expresión.

Fecha 08.05.2014	Sección Revista	Página 2-25-26
---------------------	--------------------	-------------------

En los artículos 145 y 146 señala de manera vaga ciertos criterios con los cuales el gobierno rompe con el principio de neutralidad de la red, donde establece que todo aquello que circula por internet (textos, fotos, videos, gráficos), será tratado como similar, sin discriminar su fuente, contenido, origen y fuente de destino.

Esto implica que quienes ofrezcan el servicio de internet no podrán dar prioridad a ningún contenido sobre otro, por lo tanto, están impedidos para bloquear o revisar nuestros contenidos.

Sin embargo, el artículo 145 establece una censura previa porque da facultades a las empresas para "bloquear el acceso a determinados contenidos, aplicaciones o servicios a petición expresa del usuario, cuando medie orden de autoridad o sean contrarios a alguna normatividad".

Pero esto va más allá, porque las fracciones I y II del mismo artículo erradican el principio de no responsabilidad de los intermediarios sobre los contenidos que publican sus usuarios en sus plataformas, lo que quiere decir que espacios como Google, Facebook, Twitter o Youtube en México estarán obligados a revisar (y censurar) nuestros contenidos para no ser cómplices de cualquier acción considerada como ilícita desde la perspectiva del gobierno mexicano.

Si esto no pareciera tan grave, el miedo y la desconfianza crecen cuando se revisan los artículos 189, 190, 191, 192, 193, 195, 196 y 197 de la iniciativa enviada por el presidente Peña Nieto.

El artículo 189 establece que toda compañía de telecomunicaciones estará obligada a "proporcionar la localización geográfica en tiempo real de cualquier dispositivo de comunicación que esté relacionado con una investigación en materia de delincuencia organizada", lo cual no parece estar mal.

Sin embargo, lo que prosigue es muy cuestionable ya que esta misma facultad se les concede también a los titulares de las instancias de seguridad y a cualquier funcionario público que así lo solicite, independientemente de la existencia o no de una averiguación. Ahí es donde se pervierte la norma.

El artículo 190 da atribuciones a las autoridades a tomar posesión e intervenir, sin previo aviso, las comunicaciones privadas de los usuarios de cualquier compañía, y para ello, las empresas están obligadas a poner a disposición de la autoridad el equipo técnico y humano que requieran para llevar a cabo su labor de control,

ejecución y vigilancia de las telecomunicaciones.

Se extiende al artículo 192 el tema de este control, según el cual, las empresas deberán realizar un registro de todas las actividades de sus usuarios que podrá ser consultado o solicitado por la autoridad

para ubicar nombre, dirección, tipo y hora de la comunicación, y ubicación geográfica del dispositivo de comunicación.

El artículo 193 obliga a las compañías a crear un sistema para el resguardo de toda esta información y establece penalidades por alteración o destrucción de información.

En el artículo 195 se obliga a los concesionarios a que el área y personal donde se almacenará esta información esté disponible las 24 horas del día y los 365 días del año, pues no se sabe en qué momento la autoridad requiera el acceso a las comunicaciones de sus usuarios. En el artículo 196 se establece que esto debe hacerse de manera inmediata cuando la petición esté relacionada con posibles amenazas a la seguridad nacional.

La cereza del pastel es el artículo 197, donde se propone "bloquear, inhibir y anular" de manera permanente o temporal las telecomunicaciones, a solicitud expresa de las autoridades, en eventos y lugares críticos para la seguridad nacional.

Este artículo no indica lo que se entiende por "eventos y lugares críticos para la seguridad nacional", los cuales podrían ser desde una marcha en contra de una medida gubernamental, un falso operativo de alguna instancia policiaca e incluso una revuelta social o la toma de armas por parte de ciudadanos, como pasa ahora en Michoacán.

Si pensamos en todas estas posibilidades, el gobierno podría cancelar toda señal para que nadie sepa qué pasó en realidad y, con ello, violentar los derechos humanos de los manifestantes, de los pobladores y de los ciudadanos. Esto sería una acción restrictiva sumamente terrible y violatoria de los derechos humanos y, específicamente, de aquellos vinculados a la libertad de expresión y comunicación.

Si la tendencia se mantiene en el Congreso de la Unión y la iniciativa propuesta por el llamado gobierno de la República se aprueba, no sólo tendremos medios masivos coludidos con el gobierno sino también una gran vigilancia en medios que, como internet, consideramos libres y en los cuales se pres-

Continúa en siguiente hoja

Fecha <b>08.05.2014</b>	Sección <b>Revista</b>	Página <b>2-25-26</b>
----------------------------	---------------------------	--------------------------

tende instalar una policía del pensamiento. "The Big Brother is watching you". ☛

obitemexico@gmail.com

***El gobierno rompe con el principio de neutralidad de la red, donde establece que todo aquello que circula por internet será tratado como similar, sin discriminar su fuente, contenido, origen y fuente de destino.***